



*“El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0015-UAIP-AMP-2020», de fecha 27/Julio/2020, el cual consta de 6 folios útiles” .....*



**PANCHIMALCO**  
ALCALDIA MUNICIPAL



N° de Solicitud 0015-UAIP-AMP-2020

Alcaldía Municipal de Panchimalco: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP). En la ciudad de Panchimalco, a las **QUINCE** horas con **DOCE** minutos del día **02** de **SEPTIEMBRE** del año **dos mil veinte**-.

### I- CONSIDERANDOS:

- A las **CATORCE** horas con **VEINTIOCHO** minutos del día **27** de **JULIO** del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía e-mail, por la persona requirente [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. Portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Las listas de compras realizadas desde el 22 de junio del año 2020 hasta el día 26 de julio del año 2020. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.

2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), desde el 01 de enero del 2019 hasta el 26 de julio del año 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF.

3. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para el año 2020 (desde el 01 de Enero hasta el 26 de Julio). En formato CSV o archivo EXCEL.

4. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para el año 2020 (desde el 01 de Enero hasta el 26 de Julio). En formato CSV o archivo EXCEL ◀-.

- Con base a las funciones que le corresponden al **Oficial de Información**, de conformidad al **artículo 50**, literales «d», «i» y «j» de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



## II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010**).

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, **el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP** a aquellas unidades administrativas que puedan poseer la información, con el objeto que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tienen disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha  de  de 2020, se le solicita a la unidad Administrativa

la información requerida por la persona solicitante relacionada con el **numeral cuatro (4)** arriba señalado.

- También, con fecha  del 2020, se le solicita -vía memorándum- a la Jefa de la

la información requerida por la persona solicitante relacionada con los **numerales uno (1), dos (2) y tres (3)** arriba señalados.



Ante tales requerimientos, la Tesorera Municipal con fecha 13 de AGOSTO del **2020** remite la respuesta de **inexistencia de información** que ya fué enviada en la **Entrega Parcial de Información de la Solicitud # 0015-UAIP-AMP-2020 [13-Agosto-2020]** (ver **comprobante de envío -juntamente con sus correspondientes anexos-** por medio de correo electrónico a las **12 horas con seis minutos del día 13/Agosto/2020** ó el **enlace (1) <http://bit.ly/3mvtOmg>**], el cual se adjunta a la presente.

De igual forma, ante tales requerimientos, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (**UACI**), con fecha **13 de Agosto del 2020**, solicita la correspondiente prórroga para la entrega de la información. Por ello, el suscrito Oficial de Información emite la respectiva «RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA SOLICITADA POR LA UACI •Solicitud # 0015-UAIP-AMP-2020 [13-Agosto-2020]» [ver **comprobante de envío -juntamente con sus correspondientes anexos-** por medio de correo electrónico a las **11 horas con cincuentaún minutos del día 13/Agosto/2020** ó el **enlace (2) <http://bit.ly/3myga1H>**], el cual se adjunta a la presente. En ese sentido, el día **14 de Agosto del 2020**, se remite a la Jefa de la UACI -con copia a la Gerencia General- la correspondiente «RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 0004-UAIP-2020» en Versión Pública, estableciendo en dicha resolución, que la entrega de la información objeto de la solicitud número **0015-UAIP-AMP-2020**, se **EXTENDÍA POR UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, plazo que vencía el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE** [Ver Memorándum con Ref. N° **056-UAIP-2020** -juntamente con sus correspondientes anexos- de fecha **catorce (14) de Agosto del año 2020** ó el **enlace (3) <https://bit.ly/2EZ5EAQ>**] el cual se adjunta a la presente.

Es importante señalar, que desde tempranas horas del día 20 de agosto/2020, en reiteradas ocasiones se le hizo verbalmente el correspondiente recordatorio a la Jefa de la UACI que "el plazo para entregar la información requerida por la persona peticionaria, a través de la solicitud registrada por esta **Unidad** bajo el número **0015-UAIP-AMP-2020**, vence esta fecha 20/Agosto/2020". Por tal razón, es hasta las quince horas con cincuentaicuatro minutos del día 20 de Agosto del año 2020, que la Jefa de la UACI responde la llamada telefónica del suscrito Oficial de Información, quien la contacta a través del número de red institucional, expresando dicha servidora publica que: "*No me encuentro en las instalaciones de la Alcaldía porque estoy realizando diligencias fuera de la oficina de la UACI, pero llegaré más tarde a la Municipalidad para resolver los requerimientos de la solicitud de información que está pendiente. Aunque hago del conocimiento que la documentación que se ha solicitado es bastante volumétrica y se está preparando, por lo que solicito respetuosamente me*



extienda el plazo de 5 días hábiles a partir del día 21 de Agosto del presente año para entregar la información solicitada". [ver "captura de pantalla" del registro de llamada realizada a la Jefa de la UACI a las quince horas con cincuentaicuatro minutos del día 20 de Agosto del año 2020 ó el enlace (4) <https://bit.ly/34QIKGF>], la cual se adjunta a la presente. Por tal motivo, a las diecisiete horas con veintidós minutos del día 20 de Agosto del 2020, el suscrito Oficial de Información remite la respectiva «Resolución de Solicitud de Información #0015-UAIP-AMP-2020», haciendo la aclaración que ya quedaba a consideración de la persona requirente si aceptaba la **segunda prórroga** que solicitaba la Jefa de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)** de esta municipalidad [ver comprobante de envío -juntamente con sus correspondientes anexos- por medio de correo electrónico a las 17 horas con veintidós minutos del día 20/Agosto/2020 ó el enlace (5) <http://bit.ly/2WrpHgI>], el cual se adjunta a la presente.

- En ese sentido, es importante recalcar que a las **once horas con doce minutos** del día **dos (2) de septiembre del año 2020**, la Jefa de la UACI remite la primer respuesta parcial de los requerimientos planteados en los **numerales uno (1), dos (2) y tres (3)** señalados en la **Solicitud de Información # 0015-UAIP-AMP-2020**, y a la vez **solicita una tercera prórroga para hacer efectiva la entrega de la información requerida**. Dicha entrega parcial de información, está **relacionada con el requerimiento número dos (2)** concerniente a las «Copias de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), desde el 01 de enero del 2019 hasta el 26 de julio del año 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF». **Por lo tanto, se adjunta a la presente la carpeta digital de archivos en formato WinRAR -remitida por la Jefa de la UACI- conteniendo únicamente las órdenes de compras del primer semestre (enero-junio) del año 2019, quedando pendiente la entrega por parte de la Jefa de la UACI, las copias de las órdenes de compra del segundo semestre (julio-diciembre) del año 2019 y las órdenes de compra que se han emitido desde el mes de enero hasta el 26 de julio del año 2020; así como la información requerida en los numerales uno (1) y tres (3) de la solicitud que nos ocupa [Ver Memorando UACI-Panchimalco (02-Septiembre-2020; 14hrs49min) ó el enlace (6) <https://bit.ly/3hTeka9>], el cual se adjunta a la presente.**

Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de información, **considera que la información relativa a los cuatro (4) requerimientos** que señala la persona solicitante **es información pública**; de los cuales, para el **requerimiento número 4 se remitió la correspondiente Acta**



de **Inexistencia de Información de fecha 13 de agosto del 2020**, concerniente al «**Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para el año 2020 (desde el 01 de Enero hasta el 26 de Julio). En formato CSV o archivo EXCEL**»-. Sin embargo, es de aclarar que ya queda a consideración de la persona requirente si acepta la **TERCER PRÓRROGA** que solicita la **Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)** de esta municipalidad.

- En ese sentido, es importante señalar que este día **02 de septiembre del año 2020**, se efectúa la **segunda entrega parcial de la información solicitada**, por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el **Art. 16, numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)** y **Art. 6, literal «c» de la LAIP**.

### **III- RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos **111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**, arts. **65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP)**; el suscrito Oficial de Información,

#### **■ RESUELVE:**

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 71 (numerales 1, 2, 5, 6 y 7) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**, **Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54 literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP)**.
- b) **Ratificar** la remisión de la «**RESOLUCION ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN (I) [SOLICITUD # 0015-UAIP-AMP-2020]**», de fecha **20 de agosto del año 2020** [Ver archivo adjunto ó los enlaces **(7) <http://bit.ly/37qVTqO>** y **(8) <http://bit.ly/2WrpHgI>**].



c) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada (**UACI**) - contenida en el siguiente archivo digital:

1 **«COPIAS ÓRDENES DE COMPRAS [Primer Semestre (Enero-Junio) 2019] •UACI Municipalidad de Panchimalco»** [Carpeta Digital en formato WinRAR archive, 227 MB ó el enlace (9) <https://bit.ly/34Xm7QM>].

d) Remitir la **tercera solicitud de prórroga de 10 días hábiles** que pide la **Jefa de la UACI para la entrega de la información**, concerniente a las copias de las órdenes de compra del segundo semestre (julio-diciembre) del año 2019 y las órdenes de compra que se han emitido desde el mes de enero hasta el 26 de julio del año 2020; así como la información requerida en los numerales uno (1) y tres (3) señalados en la petición que nos ocupa, quedando a consideración de la persona requirente si avala o no dicha prórroga [Ver **Memorando UACI-Panchimalco (02-Septiembre-2020; 14hrs49min) ó el enlace (10) <https://bit.ly/3hTeka9>**].

e) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.

f) Concluir hasta este momento el expediente administrativo-.

Atentamente,



  
**ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS**  
**OFICIAL DE INFORMACION**  
**02/SEPTIEMBRE/2020**

■ Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos **134** y **135** de la **LPA** (ver enlace <https://bit.ly/2Wv3crk>) y Arts. **82, 83, 84** y siguientes de la **LAIP** (ver enlace <https://bit.ly/3jd80k2>).  
**NOTIFÍQUESE**.....

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **nombre completo, profesión/oficio, dirección domiciliar** y el **número del Documento Único de Identidad** de la persona que solicita la información), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **diecisiete** días del mes de **diciembre del año dos mil veinte**”.



**PANCHIMALCO**  
ALCALDIA MUNICIPAL